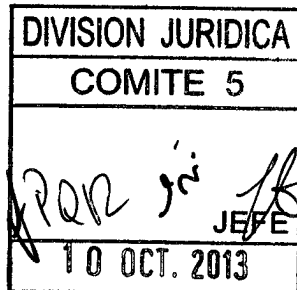
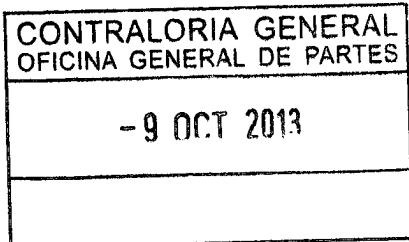




Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el año 2013.

### RESOLUCIÓN N° 185

SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 103, de 16 de abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Memorandum Interno N° S-8009 de 22 de agosto 2013, de la Jefa de la División Programática de SENA, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

MJRM/POV/MERE/RGG/MS/Ch  
**Distribución:**  
1.- División Jurídica SENA  
2.- Área de Finanzas SENA  
3.- **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** (Dirección: Von Schroeders N°392, Viña del Mar)  
3.- Unidad de Convenios SENA  
4.- Área Tratamiento SENA  
5.- Dirección Regional SENA V  
6.- Oficina de Partes  
S- 9495 /13

**TOMADO RAZON**

14 OCT. 2013

Contralor General  
de la República  
Subrogante

3.- Que, con fecha 02 de Enero del 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivas del consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración, con **fecha 02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 103, de fecha 16 de abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Memorándum Interno N° S-8009 de 22 de agosto 2013, de la Jefa de la División Programática de SENDA, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2013, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2013 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, han acordado celebrar la presente modificación de convenio de compra de servicios para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivas del consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha **01 de julio de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013 a la suma de **\$1.541.580.- (un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta pesos)**.

El mayor gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

---

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director Subrogante, don **Francisco Armijo Brescia**, cédula nacional de identidad N° 7.658.245-9, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, comuna de Viña del Mar, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 02 de Enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 103, de fecha 16 de abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de

cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido      | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual         |
|--|--------------------------------|------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General    | 624                            | \$88.790.-             |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | 420                            | \$256.930.-            |
| c) Residencial Mujeres                     | 168                            | \$594.870.-            |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                      |                                | <b>\$263.253.720.-</b> |

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |                   |   |                             |                             |                         |                             |                             |                         |                               |
|---|-------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| REG   | Servicio de Salud | Prestador                                 | Meses de planes             |                             |                         |                             |                             |                         | TOTAL<br>Presupuesto<br>Anual |
|   |                   |   | PAB<br>Población<br>General | PAI<br>Población<br>General | PR Población<br>General | PAB<br>Población<br>Mujeres | PAI<br>Población<br>Mujeres | PR Población<br>Mujeres |                               |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QULLOTA      | CESFAM Silva Henríquez - El Molino (Viña) | 420                         | 0                           | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 37.291.800                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QULLOTA      | Hospital Adriana Cousiño de Quintero      | 204                         | 0                           | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 18.113.160                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QULLOTA      | CT Peñablanca                             | 0                           | 0                           | 0                       | 0                           | 0                           | 168                     | \$ 99.938.160                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QULLOTA      | CTA Villa Alemana                         | 0                           | 240                         | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 61.663.200                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QULLOTA      | COSAM Con Con                             | 0                           | 180                         | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 46.247.400                 |
| <b>TOTAL 2013</b>   |                   |   | <b>624</b>                  | <b>420</b>                  | <b>0</b>                | <b>0</b>                    | <b>0</b>                    | <b>168</b>              | <b>\$ 263.253.720</b>         |

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del convenio especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido      | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual         |
|--|--------------------------------|------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General    | 624                            | \$88.790.-             |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | 426                            | \$256.930.-            |
| c) Residencial Mujeres                     | 168                            | \$594.870.-            |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                      |                                | <b>\$264.795.300.-</b> |

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerdan ascenderá a la suma de **\$264.795.300.- (doscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil trescientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia de recursos entre la referida cantidad y la acordada en el acuerdo de voluntades señalado en la cláusula segunda de este instrumento, es de **\$1.541.580.- (un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta pesos)**.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |                   |   |                          |                          |                      |                            |
|---|-------------------|---|--------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------|
| REG   | Servicio de Salud | Prestador                                 | Meses de planes          |                          |                      | TOTAL<br>Presupuesto Anual |
|   |                   |   | PAB<br>Población General | PAI<br>Población General | PR Población Mujeres |                            |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CESFAM Silva Henríquez - El Molino (Viña) | 432                      | 0                        | 0                    | \$ 38.357.280              |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | Hospital Adriana Cousiño de Quintero      | 192                      | 0                        | 0                    | \$ 17.047.680              |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CT Peñablanca                             | 0                        | 0                        | 168                  | \$ 99.938.160              |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CTA Villa Alemana                         | 0                        | 246                      | 0                    | \$ 63.204.780              |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | COSAM Con Con                             | 0                        | 180                      | 0                    | \$ 46.247.400              |
| <b>TOTAL 2013</b>   |                   |   | <b>624</b>               | <b>426</b>               | <b>168</b>           | <b>\$ 264.795.300</b>      |

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Francisco Armijo Brescia** para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, consta de su designación como Director Subrogante del mismo, mediante Decreto Exento N° 400, de fecha 12 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud.

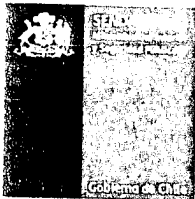
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Francisco Armijo Brescia. Director Subrogante. Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
 DIRECTORA NACIONAL  
**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.**



**MEMORANDUM INTERNO Nº**

**S8039**

**DE :** **MARÍA ELENA RIVEROS ESPIÑEIRA**  
**JEFA DIVISIÓN PROGRAMÁTICA**

**A :** **ANDREA MEDINA SALGADO**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**

**REF. :** **Proceso Reasignación julio 2013**

**FECHA:** **22 de AGOSTO de 2013**

---

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento para la implementación del "Programa de tratamiento y Rehabilitación población adulta general y específico de mujeres", convenio SENDA - MINSAL, y del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", convenio SENDA - MINSAL - SENAME - GENCHI, se procedió, según se estipula en los Convenios de Colaboración Técnica y Financiera con las instituciones señaladas, a realizar proceso de Reasignación en el mes de julio del año en curso.

Al respecto y para reasignar los meses de planes de tratamiento, la mesa Técnica Nacional tuvo en consideración la ejecución del primer semestre, así como la información procedente de las Mesas Técnicas Regionales respecto al desempeño de los centros ejecutores tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativos y financieros.

El producto de este proceso se plasmó en un Acta fechada el 22 de julio y que fue firmada por representantes de las siguientes instituciones:

- MINSAL Subsecretaría de Redes : Ximena Santander
- MINSAL Subsecretaría de Salud Pública: Cecilia Zuleta
- GENCHI : Carolina Miranda
- SENAME: Aner Jiménez
- SENDA : Magdalena Donoso, Rodrigo Portilla, Viviana Delgado

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



*María Elena Riveros*  
**MARÍA ELENA RIVEROS ESPIÑEIRA**  
**JEFA DIVISION PROGRAMATICA**

**MDT/Ipu**  
Cc.  
> Archivo

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1057  
FECHA 02-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b> |   |
|---|---|
| <b>TIPO</b>   | Resolución  |
| <b>N°</b>   | 185   |
| <b>DETALLE</b>                                      | Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013. |

| <b>REFRENDACIÓN</b>                  |                |
|--------------------------------------|----------------|
| <b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>     | 24.03.001      |
| <b>Presupuesto Vigente</b>           | 29.994.000.000 |
| <b>Comprometido</b>                  | 28.690.480.415 |
| <b>Presente Documento Resolución</b> | 1.541.580      |
| <b>Saldo Disponible</b>              | 1.301.978.005  |



*Rita González Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## **MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director Subrogante, don **Francisco Armijo Brescia**, cédula nacional de identidad N° 7.658.245-9, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, comuna de Viña del Mar, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 02 de Enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 103, de fecha 16 de abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.



**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido      | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual         |
|--|--------------------------------|------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General    | <b>624</b>                     | <b>\$88.790.-</b>      |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | <b>420</b>                     | <b>\$256.930.-</b>     |
| c) Residencial Mujeres                     | <b>168</b>                     | <b>\$594.870.-</b>     |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                      |                                | <b>\$263.253.720.-</b> |

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |                   |   |                             |                             |                         |                             |                             |                         |                               |
|---|-------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| REG   | Servicio de Salud | Prestador                                 | Meses de planes             |                             |                         |                             |                             |                         | TOTAL<br>Presupuesto<br>Anual |
|   |                   |   | PAB<br>Población<br>General | PAI<br>Población<br>General | PR Población<br>General | PAB<br>Población<br>Mujeres | PAI<br>Población<br>Mujeres | PR Población<br>Mujeres |                               |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CESFAM Silva Henríquez - El Molino (Viña) | 420                         | 0                           | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 37.291.800                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | Hospital Adriana Cousiño de Quintero      | 204                         | 0                           | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 18.113.160                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CT Peñablanca                             | 0                           | 0                           | 0                       | 0                           | 0                           | 168                     | \$ 99.938.160                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CTA Villa Alemana                         | 0                           | 240                         | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 61.663.200                 |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | COSAM Con Con                             | 0                           | 180                         | 0                       | 0                           | 0                           | 0                       | \$ 46.247.400                 |
| <b>TOTAL 2013</b>   |                   |   | <b>624</b>                  | <b>420</b>                  | <b>0</b>                | <b>0</b>                    | <b>0</b>                    | <b>168</b>              | <b>\$ 263.253.720</b>         |

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del convenio especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido      | Número de Meses de Tratamiento | Precio Mensual         |
|--|--------------------------------|------------------------|
| a) Ambulatorio Básico Población General    | <b>624</b>                     | <b>\$88.790.-</b>      |
| b) Ambulatorio Intensivo Población General | <b>426</b>                     | <b>\$256.930.-</b>     |
| c) Residencial Mujeres                     | <b>168</b>                     | <b>\$594.870.-</b>     |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                      |                                | <b>\$264.795.300.-</b> |

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerdan ascenderá a la suma de **\$264.795.300.- (doscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil trescientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia de recursos entre la referida cantidad y la acordada en el acuerdo de voluntades señalado en la cláusula segunda de este instrumento, es de **\$1.541.580.- (un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos ochenta pesos)**.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| ANEXO<br>de actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |                   |   |                       |                       |                      |                         |
|---|-------------------|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| REG   | Servicio de Salud | Prestador                                 | Meses de planes       |                       |                      | TOTAL Presupuesto Anual |
|   |                   |   | PAB Población General | PAI Población General | PR Población Mujeres |                         |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CESFAM Silva Henriquez - El Molino (Viña) | 432                   | 0                     | 0                    | \$ 38.357.280           |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | Hospital Adriana Cousiño de Quintero      | 192                   | 0                     | 0                    | \$ 17.047.680           |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CT Peñablanca                             | 0                     | 0                     | 168                  | \$ 99.938.160           |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | CTA Villa Alemana                         | 0                     | 246                   | 0                    | \$ 63.204.780           |
| VALPARAÍSO  | VIÑA QUILLOTA     | COSAM Con Con                             | 0                     | 180                   | 0                    | \$ 46.247.400           |
| <b>TOTAL 2013</b>   |                   |   | <b>624</b>            | <b>426</b>            | <b>168</b>           | <b>\$ 264.795.300</b>   |

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Francisco Armijo Brescia** para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, consta de su designación como Director Subrogante del mismo, mediante Decreto Exento N° 400, de fecha 12 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**FRANCISCO ARMILLO BRESCIA**  
DIRECTOR SUBROGANTE  
Servicio de Salud  
Viña del Mar Quillota



**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,  
SENDA.

